



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Resolución Directoral *Oficina Técnica de la Autoridad Nacional*

No. **3208-17-IPEN/OTAN**

Lima,

01 OCT - 2017



VISTO; el Expediente con Registro de Mesa de Partes n.º 4398-17 de fecha 15 de agosto de 2017, presentado por la CLINICA SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SAN JUAN DE LURIGANCHO S.A.C. solicitando la baja de su Licencia de Operación n.º 6273.C1 para diagnóstico médico con rayos X.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral n.º 2945-16-IPEN/OTAN de 14 de octubre de 2016 y su modificatoria efectuada a través de la Resolución Directoral n.º 3446-16-IPEN/OTAN del 22 de noviembre de 2016, se otorgó la Licencia de Operación n.º 6273.C1 para diagnóstico médico con rayos X a la CLINICA SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SAN JUAN DE LURIGANCHO S.A.C. en su instalación ubicada en Calle 16 s/n, 1º Zona, Juan Pablo II, San Juan de Lurigancho, Lima, Lima Metropolitana, con vigencia hasta el 13 de octubre de 2021;

Que, a través del Expediente del VISTO, la CLINICA SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SAN JUAN DE LURIGANCHO S.A.C. ha solicitado la baja de su Licencia de Operación n.º 6273.C1, debido a que los equipos de rayos X que estuvieron autorizados a operar en su instalación serán trasladados a otra ubicación, lo que ha sido evaluado por el Departamento de Autorizaciones y, a través Memorándum n.º 112 -17-AUTO, ha concluido que no subsisten razones para continuar las obligaciones de la referida Licencia, por tanto debe atenderse lo solicitado;

Que, si bien, el Reglamento de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-EM, no prevé la baja de la Licencia de Operación, la OTAN, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4º del referido Reglamento, siendo la Autoridad Competente para la ejecución de procedimientos de autorización para las diversas prácticas, por ende, facultado para dejar sin efecto las mismas, en caso no surtan efectos, procede a dejar sin efecto la Resolución Directoral n.º 2945-16-IPEN/OTAN que aprobó la Licencia de Operación n.º 6273.C1 para diagnóstico médico con rayos X, así como su modificatoria efectuada por Resolución Directoral n.º 3446-16-IPEN/OTAN;



De conformidad con el Artículo 4º, del Reglamento de la Ley n.º 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, aprobado por Decreto Supremo n.º 039-2008-EM;

Con el visto del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal de la OTAN;

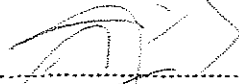
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto a partir de la fecha la Resolución Directoral n.º 2945-16-IPEN/OTAN y la Resolución Directoral n.º 3446-16-IPEN/OTAN, en consecuencia la Licencia de Operación n.º 6273.C1 para diagnóstico médico con rayos X, otorgada a la CLINICA SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SAN JUAN DE LURIGANCHO S.A.C.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado para los fines del caso.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaria General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional (www.ipen.gob.pe), dentro de los cinco (05) días calendario de la fecha de emisión.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE


CRISTIAN PAUL TATUE HERNÁNDEZ
Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional
Instituto Peruano de Energía Nuclear